JUNTA DE EVALUACIÓN ★ H. SENADO DE LA NACIÓN ★ FOLIO 1806

SENADO ARGENTINA	Dictamen	GA.GAC.EVAL

SENADO DE LA NACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACIÓN
DP – 368/16

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 006/2019

A los 12 días del mes de abril de 2019, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 368/16, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas en el **EXP-HSN: 0004220/2018** por donde tramita la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19** para la **"RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA FACHADA SOBRE LA AV. ENTRE RIOS -PALACIO LEGISLATIVO NACIONAL.-"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 98/99 y anexos de fs. 100/115; 4; 5/77; 78/83; 84; 85/86 y 89/90 aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 128/130, instrumentado en RSA N° 0036/2019 y Nota Aclaratorias N° 1 de fs. 279/286, N° 2 de fs. 290/291, N° 3 de fs. 296 y N° 4 de fs. 297.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LAS PRESENTACIONES:

Que el art. 52 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección de qué se trate…".*---

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 339, se han presentado la siguientes propuestas: **N° 1 ROL INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-57844765-9), N° 2 FMB S.A. (CUIT N° 30-65275368-6), N° 3 AGE CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 33-70963073-9), N° 4 PROGOROD S.A. (CUIT N° 30-71068638-2), N° 5 CONSULPER S.A. (CUIT N° 30-61187485-1), N° 6 ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. (CUIT N° 30-70797748-1), N° 7 DINALE S.A. (CUIT N° 30-70768241-4)** y **N° 8 HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70960515-8)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente Dictamen conforme lo dispuesto por el art. 53 del Reglamento.----------

III. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 2732/2736 corre el Informe de Inelegibilidad y/o Desestimación de Ofertas.-----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 ROL INGENIERIA S.A.: Que a fs.453 corre su Declaración Jurada firmada en blanco. No obstante, atento lo informado por la Dirección de Obras en el informe técnico citado en el punto IV de los vistos del presente Dictamen, no deviene necesaria su subsanación.----------

Que a fs. 513 el oferente consigna su domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la calle Juncal 615 Depto. "13 D".----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a lo informado por la Subdirección de Compras a fs. 2716.----------

JUNTA DE EVALUACIÓN
FOLIO
293
H. SENADO DE LA NACIÓN

SENADO ARGENTINA	Dictamen	GA.GAC.EVAL

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 006/2019 (Hoja nº 2)

Que con la constancia agregada a fs. 497 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 6 del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras", aprobado para el presente proceso.----------

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 2671/2674, se tiene por cumplido lo dispuesto por el art 12 de del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras", y los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.----------

Que a fs. 355 -certificado a fs. 2675- obra copia del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el N° 6931.----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que corre a fs. 2726, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.----------

Que en la planilla de cotización de fs. 353 se observa que el importe en letras no coincide con lo totalizado, sin perjuicio de ello, se tiene como válida la cotización de fs. 357.----------

2) PROPUESTA Nº 2 FMB S.A.: Que a fs. 525 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Compras a fs. 2716, se observa que el oferente no ha presentado el acta de designación de autoridades, como así tampoco el estatuto de la firma. No obstante ello, atento lo informado por la Dirección de Obras en el informe técnico citado en el punto IV de los vistos del presente Dictamen, no deviene necesaria su subsanación.---

Que con la constancia agregada a fs. 528, se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 6 del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras", aprobado para el presente proceso.----------

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 2676/2678, se tiene por cumplido lo dispuesto por el art 12 de del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras" y los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento----------

Que a fs. 529/530 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el N° 11082.----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que corre a fs. 2727 por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.----------

3) PROPUESTA Nº 3 AGE CONSTRUCCIONES S.R.L.: Que la Dirección de Administración, por medio de TRI-HSN: 0000762/2019, remitió la presentación realizada por el oferente mediante la cual acompaña el suplemento Nº 1 de la póliza Nº 702.077, a través de la cual se aumenta su caución en $3.444, totalizando la suma de $1.050.000, correspondiente al 1% del monto del presupuesto oficial.----------

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución, su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 2679/2675, y el endoso citado, se tiene por cumplido lo dispuesto por el art 12 de del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras", y los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.

//

JUNTA DE EVALUACIÓN
FOLIO
288
H. SENADO DE LA NACIÓN

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 006/2019 (Hoja nº 3)

En virtud de ello, y atento lo dispuesto en el art. 70, punto 2), inciso b), corresponde realizar el análisis de las demás cuestiones referidas a su oferta.----------

Que a fs. 961 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a lo informado por la Subdirección de Compras a fs. 2716.----------

Que con la constancia agregada a fs. 960 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 6 del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras", aprobado para el presente proceso.----------

Que a fs. 962 -certificada a fs. 977/978- obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el N° 9558.----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que corre a fs. 2727 por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.----------

4) PROPUESTA Nº 4 PROGOROD S.A.: Que a fs. 1469 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.--

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a lo informado por la Subdirección de Compras a fs. 2716.----------

Que con la constancia agregada a fs. 1470 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 6 del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras", aprobado para el presente proceso.----------

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 2695/2698, se tiene por cumplido lo dispuesto por el art 12 de del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras" y los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.----------

Que a fs. 1476/1477 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el N° 10859.----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), por donde surge que el oferente no se encuentra incorporado, circunstancia que no obsta a su consideración en atención al carácter facultativo de la consulta.----------

5) PROPUESTA Nº 5 CONSULPER S.A.: Que a fs.1773 corre su Declaración Jurada firmada en blanco.----------

Que a fs. 1629 manifiesta con carácter de Declaración Jurada que *"no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad para contratar del HSN y que se observan en el cumplimiento de la legislación laboral vigente"*.----------

Que en respuesta al requerimiento cursado al oferente, conforme lo dispuesto en el Acta decisoria de fs. 2781/2782, se consignó un domicilio especial para el presente proceso en la calle Uruguay 766 6º piso 35.----------

///

JUNTA DE EVALUACIÓN
FOLIO
2009
H. SENADO DE LA NACIÓN

SENADO ARGENTINA	Dictamen	GA.GAC.EVA

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 006/2019 (Hoja nº 4)

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a lo informado por la Subdirección de Compras a fs. 2716.----------

Que con la constancia agregada a fs. 1691 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 6 del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras", aprobado para el presente proceso.----------

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 2699/2702, se tiene por cumplido lo dispuesto por el art 12 de del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras" y los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.----------

Que a fs. 1689/1690 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el N° 9386.----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que corre a fs. 2729, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.----------

6) PROPUESTA Nº 6 ESTUDIO ING. VILLA S.R.L.: Que a fs. 1956 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a lo informado por la Subdirección de Compras a fs. 2716.----------

Que con la constancia agregada a fs. 2007, se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 6 del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras", aprobado para el presente proceso.----------

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 2686/2688, se tiene por cumplido lo dispuesto por el art 12 del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras" y por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.----------

Que a fs. 1894/1895 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el N° 7395.----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que corre a fs. 2730, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.----------

7) PROPUESTA Nº 7 DINALE S.A.: Que a fs. 2264 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a lo informado por la Subdirección de Compras a fs. 2716.----------

Que con la constancia agregada a fs. 2169 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 6 del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras", aprobado para el presente proceso.----------

////

FOLIO 2681

SENADO ARGENTINA	Dictamen	GA.GAC.EVAL

JUNTA DE EVALUACIÓN H. SENADO DE LA NACIÓN

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 006/2019 (Hoja nº 5)

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 2689/2691, se tiene por cumplido lo dispuesto por el art 12 del Anexo I "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras" y por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.----------

Que a fs. 2015/2018, obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el N° 9408.----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), por donde surge que el oferente no se encuentra incorporado, circunstancia que no obsta a su consideración en atención al carácter facultativo de la consulta.----------

8) PROPUESTA Nº 8 HIT CONSTRUCCIONES S.A.: Que a fs. 2656 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a lo informado por la Subdirección de Compras a fs. 2716.----------

Que con la constancia agregada a fs. 2661 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 6 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras", aprobado para el presente proceso.----------

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 2692/2694, se tiene por cumplido lo dispuesto por el art 12 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras y por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento----------

Que a fs. 2281/2282 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el N° 9608.----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que corre a fs. 2731, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.----------

IV. INFORME TÉCNICO:

A) Que a fs. 2753/2768 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Obras por el cual se indica que en relación a la propuesta Nº 1 ROL INGENIERIA S.A. que "*en la Memoria Técnica, se ha verificado que no sigue en algunos puntos las prescripciones del PETP, dado que deberá realizar para cada tipología deberá realizar* [sic] *una prueba que compruebe la eficiencia del trabajo dentro de las metodologías de la prueba piloto, adjuntada en el PETP. Lo expresado surge de algunas consideraciones presentadas por el oferente donde propone soluciones descartadas o que no son para revestimiento de piedras".* Por lo que se tiene por no aprobada su propuesta.----------

En relación a la propuesta Nº 2 FMB S.A. indica que: "*En las Clausulas Particulares se solicita que la capacidad de referencia sea de $139.940.750,80 y el Oferente no alcanza este parámetro".* Por lo que se tiene por no aprobada su propuesta.----------

Con respecto a la propuesta Nº 6 ESTUDIO ING. VILLA S.R.L establece que "*en el ITEM ANDAMIOS Y PROTECCIONES, el proponente cotiza dicho ITEM en $77.358.614 lo que significa un 64,54% del monto total. Esta situación hace inconveniente la oferta".*----------

////

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
2811
H. SENADO DE LA NACION

SENADO ARGENTINA	Dictamen	GA.GAC.EVAL

/////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 006/2019 (Hoja nº 6)

En referencia a la propuesta Nº 8 HIT CONSTRUCCIONES S.R.L. indica que: "*En el Análisis de precios ítems 3.11.1; 3.11.2; 3.12.1 existen errores aritméticos en el traslado de los costos-costos a las incidencias de gastos directos, beneficios e impuestos. Si se realizara la corrección de los mismos cambiaría el monto de la oferta presentada*".----------

Por su parte, con respecto a las propuestas Nº 3 AGE CONSTRUCCIONES S.R.L y Nº 7 DINALE S.A., indica que no presentan la aceptación del Responsable Técnico en Restauración propuesto y en el caso de esta última, el responsable es gerente de la empresa ALMAPIEDRA S.R.L. por lo que se confunden los antecedentes personales con los de la sociedad que representa.----------

Asimismo, en relación a la propuesta Nº 5 CONSULPER S.A. observa que no presenta el Responsable Técnico en Restauración.----------

Que a fin de subsanar dichas omisiones, y en miras de permitir que el Organismo cuente con la mayor cantidad de ofertas válidas, se intimó a los oferentes a que acompañen la documentación faltante, bajo pena de declarar desestimada su oferta, circunstancia que se ve reflejada en las comunicaciones agregadas a fs. 2783, 2784 y 2785, las que se encuentran fehacientemente notificadas, como se lo comprueba con la constancia de recibo firmada al pie de las mismas.----------

Que con la documentación acompañada se tiene por cumplido lo requerido a cada una de las empresas indicadas.----------

Finalmente, de la propuesta Nº 4 PROGOROD establece que "de *los antecedentes presentados desde el punto de vista técnico la oferta contiene la documentación solicitada*".----------

Por lo tanto corresponde tener por aprobadas técnicamente a las propuestas Nº 3 AGE CONSTRUCCIONES S.R.L., Nº 4 PROGOROD S.A., Nº 5 CONSULPER S.A. y Nº 7 DINALE S.A. y por no aprobadas a las propuestas Nº 1 ROL INGENIERIA S.A., Nº 2 FMB S.A., Nº 6 ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. y Nº 8 HIT CONSTRUCCIONES S.A.----------

V. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "Ajuste Alzado con Redeterminación de Precios", conforme el acto administrativo de fs.128/130, instrumentado en RSA -0036/19.---------

B) Que el presupuesto oficial para la presente licitación asciende a la suma de pesos CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA con 60/100 ($104.955.570,60.-), y ha sido autorizado de acuerdo al art. 1 del arriba citado acto administrativo.----------

C) Que la oferta correspondiente a la propuesta Nº 3 AGE CONSTRUCCIONES S.R.L. asciende a pesos OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE ($89.837.777-), se encuentra por debajo del monto autorizado en el citado acto administrativo y resulta las mas económica dentro de las ofertas presentadas admitidas y aprobadas técnicamente.----------

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

//////

JUNTA DE EVALUACIÓN ★ H. SENADO DE LA NACIÓN ★ FOLIO 2812

SENADO ARGENTINA	Dictamen	GA.GAC.EVAL

///////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 006/2019 (Hoja nº 7)

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas **N° 3 AGE CONSTRUCCIONES S.R.L., Nº 4 PROGOROD S.A., Nº 5 CONSULPER S.A. y Nº 7 DINALE S.A**. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, en atención a que de acuerdo al Informe de fs. 2732/2736, no presenta causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I), y se encuentran aprobadas por el área técnica.---------

DESESTIMAR: la **propuesta Nº 1 ROL INGENIERIA S.A.,** toda vez que no ha superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección Obras en base a los motivos expuestos en el informe de fs. . 2753/2768, que se reproducen en el punto IV de los vistos del presente Dictamen.----------

DESESTIMAR: la **propuesta Nº 2 FMB S.A.,** toda vez que no ha superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección Obras en base a los motivos expuestos en el informe de fs. 2753/2768 que se reproducen en el punto IV de los vistos del presente Dictamen.----------

DESESTIMAR: la **propuesta Nº 6 ESTUDIO ING. VILLA S.R.L,** toda vez que no ha superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección Obras en base a los motivos expuestos en el informe de fs. 2753/2768 que se reproducen en el punto IV de los vistos del presente Dictamen.----------

DESESTIMAR: la **propuesta Nº 8 HIT CONSTRUCCIONES S.A.,** toda vez que no ha superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección Obras en base a los motivos expuestos en el informe de fs. 2753/2768 que se reproducen en el punto IV de los vistos del presente Dictamen.----------

ADJUDICAR: La propuesta **N° 3 AGE CONSTRUCCIONES S.R.L.** su fórmula de propuesta de fs. 923 y demás documental que la compone para el **renglón N° 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobados por acto administrativo instrumentado en RSA 0036/2019 por un costo total –bajo el sistema de ajuste alzado de precios- de pesos **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE ($89.837.777-),** toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por la Dirección de Obras en su carácter de área técnica y su precio además de estar por debajo del valor autorizado por el más arriba citado acto administrativo, resulta el más económica dentro de las ofertas presentadas admitidas y aprobadas técnicamente. Todo ello, de conformidad con los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

NOTA Nº 1: Para el caso de adjudicarse la oferta aconsejada, se tenga presente solicitar –de forma previa- el Certificado de Adjudicación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, con la debida intervención de la Dirección de Obras ----------

NOTA Nº 2: Para el caso de adjudicarse la oferta aconsejada, se tenga presente solicitar –de forma previa- el comprobante de estado de deuda ante la AFIP según RG AFIP Nº 4164/2017.----------

Dra. Mariana Rodriguez Alvarez
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dra. Betiana E. Hippener
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Germán A. Fassio
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de siete (7) fojas útiles.----------